

tenre el Papa Cauera de este auto; Grande de las Vacul²⁹
tades, que para dho. Ill^{mo} Señor. Se le Comeden. Mando
que para la Justicia y Satisfic^o de dha. Villa de Molina se
obrace lo siguiente. Que dentro de quinze dias
primeros siguientes a la notificacion, de este auto
ponga, en poder del Administrador actual del Ro
110 del Caudal de lo proprio lo quatrocientos ochenta
y un reales, y veinne y un mrs; que para otros fi
nes extrafieron de dho. Porro. Con apercibimiento que
parado no hauiendolo echo. lo pagaran de sus bienes
los Alcaldes y Rexidores actuales. Que dentro del
mismo termino y caso el mismo apercibim^{to} a puen
por puen, embargo y venta de bienes, a Juan
Romero Comales y Blas Toriano a que paguen y
pongan. en dho. Porro, y poder de su Depositario ad
ministrador, el primeros Quientas quatro y ocho
fanegas de trigo y trescientos y cinquenta y nuebe
reales, y veinne y tres mrs. y el segundo treinta y ocho
fanegas de trigo y tres quarillas, y dos mill Quientos
reales, y quinze mrs. que estan debiendo como al
calle consentido, en las Cuentas de sus Cargos del
tiempo que fueron Depositarios de dho. Porro, y Cons
ta de lo testimonio dado por dho. de dha. Villa.
Que al mismo apremio y dho. termino y con
el mismo rigor a Miguel Perez Rey, a que pague Quien
tas y dos fanegas de trigo, y dos mill nuebeientos setenta
y ocho reales, y veinne y nuebe mrs; en poder de dho. de
positario como alcane consentido, y escrupulado en las
Cuentas de su Cargo, y Depositaria que tubo el Cau
dal de el Porro, en el año pasado de setecientos vein
te y ocho, por aunque son Quientas quatro y qua
tro fanegas, y tres selmines alas que esta obligado como
de dho. Informes. Dimanar dho. alcane de trigo
de el que como Labrador, aya sacado muchos años an
tes para empanar, y se le aumentaron Ceres, y Secre